

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de dos viviendas construidas en la Barriada Virgen de los Reyes (Sevilla). (SE-82/200-V).

El artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinada a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares a aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 11 de septiembre de 1990, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 2 viviendas de promoción pública en la Barriada Virgen de los Reyes de esta capital, construidas al amparo del expediente SE-82/200-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende conseguir el siguiente objetivo: ubicar en estas viviendas a un grupo de mujeres condenadas a penas privativas de libertad y clasificadas en tercer grado de tratamiento, para posibilitar su reinserción.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 2 viviendas de promoción pública que se está construyendo en la Barriada Virgen de los Reyes de Sevilla, al amparo del expediente SE-82/200-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexa a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 2 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYE EN LA BARRIADA VIRGEN DE LOS REYES (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-82/200-V.

Primera: Será adjudicataria del grupo de dos viviendas de promoción pública la Asociación Nuevo Futuro.

Segunda: El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Tercero: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla la adjudicación de las 2 viviendas en la Barriada Virgen de los Reyes.

Cuarto: La aprobación de la adjudicación por la Comisión Provincial de Vivienda, conferirá a la misma el carácter de definitivo, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzado ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de ciento cuarenta y siete viviendas construidas en la Barriada Virgen de los Reyes (Sevilla). (SE-82/200-V).

El artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinada a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares a aquellas otras que se

consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 20 de abril de 1990, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 147 viviendas de promoción pública en la Barriada Virgen de los Reyes de esta capital, construidas al amparo del expediente SE-82/200-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende conseguir un doble objetivo: por un lado culminar la remodelación de la Barriada Virgen de los Reyes sin que los 97 familias ocupantes de las viviendas que todavía quedan, declaradas en ruinas y sin demoler, tengan que desplazarse a otros grupos de viviendas situados en distintos puntos de la ciudad. Y, por otra, permitir el retorno a su zona de origen de 50 familias que se vieron obligadas a abandonar sus viviendas y su barrio como consecuencia de la declaración de ruinas de aquéllas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 147 viviendas de promoción pública que se está construyendo en la Barriada Virgen de los Reyes de Sevilla, al amparo del expediente SE-82/200-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 147 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYE EN LA BARRIADA VIRGEN DE LOS REYES (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-82/200-V.

Primera: Serán adjudicatarios del grupo de 147 viviendas de promoción pública que se construye en la Barriada Virgen de los Reyes (Sevilla) al amparo del expediente SE-82/200-V:

1°) Las 97 unidades familiares que en la actualidad residen en la Barriada y cuyas viviendas van a ser objeto de demolición.

2°) Las unidades familiares que residían en la Barriada o las que en el momento del desalojo se les concedió la facultad de retornar.

3°) El resto de las familias que se vieron obligadas a abandonar las viviendas de las que eran beneficiarios y a las que se liquidó el importe de la vivienda demolida adjudicándoles definitivamente otra en un grupo de viviendas de promoción pública.

Segunda: Si hubiera más solicitudes que viviendas sobrantes para este último grupo, la selección se realizaría conforme al siguiente criterio:

a) Se concedería preferencia a las familias con más antigüedad en la Barriada Virgen de los Reyes antes de su desalojo.

b) Si existiera empate en cuanto a la antigüedad se efectuaría la selección baremando las solicitudes de acuerdo con la puntuación contenida en los anexos del Decreto sobre adjudicación de viviendas de promoción pública vigente en el momento de efectuar la selección.

Tercera: A todos los adjudicatarios de las viviendas a que se refiere la presente resolución se les exigirá la renuncia y entrega de llaves a la Administración de las viviendas de promoción pública en las que habitan.

Cuarta: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de propiedad, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Quinta: Corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla la adjudicación directa de las 147 viviendas en la Barriada Virgen de los Reyes.

Sexta: La aprobación de la adjudicación directa por la Comisión Provincial de Vivienda, conferirá a la misma el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Séptima: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de diez viviendas de promoción pública construidas en el Barrio de San Cristóbal (Almería). (AL-90/020-V).

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 10 viviendas de promoción pública en el Barrio de San Cristóbal de esta capital, construidas al amparo del expediente AL-90/020-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojamiento provisional de las familias a las que afecta el P.E.R.I. que se llevará a cabo en la zona.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 10 viviendas de promoción pública que se van a construir en el Barrio de San Cristóbal (Almería) al amparo del expediente AL-90/020-V.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL (ALMERIA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-90/020-V.

Primera: Serán adjudicatarios del grupo de 10 viviendas los ocupantes de la zona cuyas viviendas estén afectadas por el P.E.R.I.

Segunda: Una vez finalizado el P.E.R.I. de San Cristóbal, la Comisión Provincial propondrá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la relación de adjudicatarios definitivos de las mismas.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Quinta: La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el

procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Sexta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 7 de marzo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de doce viviendas construidas en la Barriada La Chanca (Almería). (AL-88/131-V).

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 1991, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 12 viviendas de promoción pública en la Barriada La Chanca de esta capital, construidas al amparo del expediente AL-88/131-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende el realojamiento provisional de las familias a las que afecta el P.E.R.I. que se llevará a cabo en la zona.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primera: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 12 viviendas de promoción pública que se está construyendo en la Barriada La Chanca (Almería), al amparo del expediente AL-88/131-V.

Segunda: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercera: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 12 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA «LA CHANCA» (ALMERIA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE AL-88/131-V.

Primera: Serán adjudicatarios provisionales del grupo de 12 viviendas los ocupantes de la zona cuyas viviendas estén afectadas por el P.E.R.I.

Segunda: Una vez finalizado el P.E.R.I. de La Chanca, las viviendas quedarán para realojar a las familias censadas en la zona.

Tercera: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta: Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Quinta: La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Sexta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.